

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 271/89, interpuesto por don Luis Damián Sánchez Alcázar Morales y otros.

En el recurso núm. 271/89 interpuesto por D. Luis Damián Sánchez Alcázar Morales y otros, se ha dictado sentencia con fecha 24.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, anulando y dejando sin efecto las resoluciones del Ilmo. Sr. Delegado Provincial en Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 1.9.88 por no ser conformes a derecho; declarando el derecho de los recurrentes a percibir las cantidades indebidamente retenidas en su día, más los intereses que sobre dichas cantidades les correspondan; y condenamos a la Administración demandada a adoptar cuantas medidas y providencias fuesen necesarias para el pleno restablecimiento de las situaciones jurídicas perturbadas por las Resoluciones recurridas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1990, por la que se autorizo el cese voluntario de actividades docentes al Centro Privado de Formación Profesional Henry Colomer Homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticas de la rama de Peluquería y Estética.

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional Henry Colomer de Sevilla, en solicitud de autorización para el cese voluntario de actividades docentes.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa en sentido favorable.

Visto el Decreto 1855/74 de 7 de junio sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese voluntario de actividades de los centros docentes privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de las enseñanzas no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorizaciones de Centros docentes privados.

Código: 41008179

Denominación: Henry Colomer.

Titularidad: Henry Colomer, S.A.

Domicilio: C/ Tarifa, nº 3.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Sevilla, 22 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1990, por la que se concede a varios Centros Públicos de Formación Profesional denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la O.M. de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros Oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares de los Institutos solicitantes, así como los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Almería, nº de código 04001187, con domicilio en c/ Maestría nº 2, la denominación específica de Instituto Politécnico de Formación Profesional Los Angeles.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Coria del Río (Sevilla), nº de código 41001471, con domicilio en Cerro de San Juan s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Caura.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Mairena del Aljarafe (Sevilla), nº de código 41700351, con domicilio en c/ San Isidro Labrador s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Atenea.

Sevilla, 22 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 15 de junio de 1990, de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, por la que se otorgan los premios de la I Convocatoria de Recursos y Programas de Informática Educativa - Plan Alhambra, convocadas por la Orden que se cita.

La Orden de 27 de diciembre de 1989 (BOJA de 30 de enero de 1990), establecía la I Convocatoria de Recursos y Programas de Informática Educativa - Plan Alhambra, con el objetivo fundamental de estimular las iniciativas de Profesores y Alumnos de la Comunidad de Andalucía para la creación de materiales destinados a apoyar el uso del ordenador como recurso didáctico.

La Convocatoria establecía diversos premios para cada una de las tres Secciones previstas, las cuales eran:

Sección I. Programas para la Enseñanza Asistida por Ordenador.

Sección II. Bibliotecas de procedimientos escritas en lenguajes que favorezcan la programación modular, que puedan servir de base al profesor para desarrollar sus propias materiales didácticos.

Sección III. Materiales de apoyo, recursos y utilidades educativas desarrolladas usando un paquete de propósito general.

Reunida la Comisión seleccionadora, tras estudiar los trabajos presentados, y a propuesta de la misma, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero.

Se declaran desiertos los premios que a continuación se citan: Los relativos a la Sección II.

El Tercer Premio de la Sección I.
El Tercer Premio y un accésit de la Sección III.

Segundo.

Las cuantías de estos premios se acumulan, según lo previsto en el artículo Noveno de la Convocatoria, a los concedidos de la forma que se indica en el punto tercero de la presente Resolución.

Tercero.

Se premian los trabajos que a continuación se indican:
a) Sección I.

Primer Premio: «Enseñanza del Latín por Ordenador»

Autor: D. Francisco Revellés Moreno (Catedrático de Latín del I.B. Mediterráneo de Salobreña, Granada).

Cuantía: 600.000 ptas.

Segunda Premio: «Different Ways of Learning Vocabulary by Computer/Having Fun with the Computer».

Autores: D. Francisco Herrera Cuadra (Catedrático de Matemáticas en el I.B. Al Andalus de Almería) y D. Carmelo Pérez Rull (Agregado de Inglés en el I.B. Al Andalus de Almería).

Cuantía: 200.000 ptas.

Accésit: «Lápiz».

Autor: D. Víctor Eduardo Azaustre Maleno (alumno del I.B. Fuente de la Peña de Jaén).

Cuantía: 100.000 ptas.

Accésit: «Química Inorgánica. Formulación. Autoevaluación».

Autores: D. José Torres Patiño (Agregado de Física y Química del I.B. Rey Alhamar de Arjona, Jaén), D. Juan Navas Ureña (Agregado de Matemáticas del I.B. Rey Alhamar de Arjona, Jaén) y D^a Teresa Gavilán (Agregada de Física y Química del I.B. Santos Isasa de Montoro, Córdoba).

Cuantía: 100.000 ptas.

Accésit: «Prácticas de Ortografía».

Autor: D. Rafael Pulgarín Canales (profesor de EGB del C.P. Reina Sofía de Marón de la Frontera, Sevilla).

Cuantía: 100.000 ptas.

Accésit: «El Maquinón/La Maquinona».

Autores: D. Antonio Román Fernández, D. Juan Ignacio Serrano Jurado, D^a Mercedes Labrador Díez y D^a Aurora Macridachis Rodríguez (profesores de EGB del C.P. Acapulco de Fuengirola, Málaga).

Cuantía: 100.000 ptas.

b) Sección III.

Primer Premio: «Algunas Aplicaciones de la Serie Assistant para EGB /Ayuda Assistant».

Autor: D. Agustín Luengo Rodríguez (profesor de EGB del C.P. Valeriano Bécquer de Sevilla).

Cuantía: 600.000 ptas.

Segundo Premio: «Análisis y Resultados Estadísticos».

Autor: D. Francisco Angel Sigler Bernal (profesor de EGB del C.P. Isabel la Católica de Chiclana de la Frontera, Cádiz).

Cuantía: 200.000 ptas.

Accésit: «Experiencia Asistida por Ordenador de las Leyes de la Mecánica».

Autor: D. Juan Luis Arrayo Molina (Agregado de Física y Química del I.B. Pérez de Guzmán de Ronda, Málaga).

Cuantía: 100.000 ptas.

Cuarto.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por sus autores en las correspondientes Delegaciones Provinciales desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 1990.

Sevilla, 15 de junio de 1990.- El Director General, José Rodríguez Gálán.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de junio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble denominado Haciendo La Laguna, en Baeza (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, o favor del inmueble denomi-

nado «Hacienda La Laguna», en Baeza (Jaén), cuya descripción y delimitación figura en el anexo a la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Baeza que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace pública a los efectos oportunos».

Sevilla, 6 de junio de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA HACIENDA LA LAGUNA

La denominada hacienda «La Laguna» en Baeza (Jaén), conformada como un complejo perfectamente organizado de explotación olivarera y vivienda rural, reúne gran interés desde distintas perspectivas: Arquitectónica, Histórica, Científica y Etnográfica.

De las dependencias de fábrica, constituida por un muelle de descarga de la aceituna, almacenes y la fábrica propiamente dicha, destaca el edificio destinado a depósito o bodega para el aceite no sólo por su concepción estética, sino por el elevado alcance de las soluciones técnicas que aporta.

A las dependencias del Cortijo se accede por una avenida de arbolado conectada por un gran jardín que da acceso, a través de un patio de caballerizas, a la gran casa. Esta se organiza en cuatro crujías en torno a un patio central; en la que destaca la capilla con el enterramiento del fundador y algunas estancias de corte palaciego.

Completa este conjunto datable en la década de 1840, un acueducto construido en ladrillo que bordea la avenida de llegada y descarga en una turbina que conecta con las dependencias de fábrica.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

El entorno afectado por lo incoación como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la denominada hacienda «La Laguna» en Baeza (Jaén), se circunscribe al conjunto de las dependencias de la fábrica y cortijo que por su estructura cerrada es claramente diferenciable, junto con el acueducto y el jardín delimitado por la cerca de piedra que lo bordea.

RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la convocatoria de 1990 de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico.

Iniciada la política de formación de postgraduados en las áreas objeto de competencia de la Dirección General de Bienes Culturales o través de la Orden de 26 de junio de 1989 (BOJA núm. 54 de 7 de julio), y a la vista de los resultados obtenidos en la convocatoria del pasado año, procede hacer pública la oferta de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico correspondientes a 1990, de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en la citada Orden.

En su virtud, vengo a establecer:

1. Líneas de investigación

Para el presente año se convocan becas en las siguientes líneas de investigación:

LINEAS DE INVESTIGACION	BECAS	BECAS	
	España 12 meses	12	Extranjero 6 meses
1. Investigación Arqueológica Analítica Ciencias y técnicas auxiliares	5	3	3
2. Investigación de Bienes Culturales Técnica y ciencias aplicadas a la Conservación y Restauración Régimen jurídico y administrativo Instrumentos de descripción para la documentación del Patrimonio Histórico Difusión y didáctica del Patrimonio Hca. Instituciones del Patrimonio Histórico (Museos y Archivas) Creación artística	6	2	2

2. Tipos de becas

A) Becas de Formación e Investigación.

1. España

2. Extranjero.

B) Ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios, Encuentros y reuniones de carácter científico.

3. Duración y dotaciones

Las Becas de formación e investigación en España tendrán una duración máxima de 12 meses, pudiendo ser prorrogadas por otro período igual en función de interés del trabajo, rendimiento del becario y disponibilidades presupuestarias. La dotación económica de estas becas es de 100.000 ptas. mensuales, a excepción de la beca de creatividad artística, cuya dotación es de 120.000 ptas.

Las becas de formación e investigación en el Extranjero tendrán una duración de 12 y 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el punto segundo, y una dotación de 150.000 ptas. mensuales.

Las ayudas de viaje tendrán la duración de la actividad a la que se pretende asistir, no pudiendo superar, en ningún caso, los tres meses.

4. Requisitos, instancias, documentación y plazos.

Los requisitos y la documentación a presentar son los establecidos en la Orden de 26 de junio de 1989. Las instancias, de la que no existe modelo oficial, padrán ser presentadas, junto con el resto de la documentación exigida, hasta el 15 de septiembre de 1990 en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o en las formas establecidas en el artículo 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativa.

5. Evaluación y selección.

Finalizado el plazo de admisión, la evaluación y selección de los proyectos se canalizará bajo la coordinación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y se realizará, para cada línea de investigación, por una comisión técnica nombrada al efecto por el Director General de Bienes Culturales.

Si lo entiende necesaria la(s) comisión(s) técnica(s) podrá convocar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo.

La(s) comisión(s) elevará al Director General de Bienes Culturales la propuesta de adjudicación de las becas, quien procederá a la adjudicación de las becas mediante acuerdo motivado.

Una vez hecha pública la adjudicación, los candidatos seleccionados deberán comunicar mediante escrito dirigido al Director General su aceptación de la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entendiéndose su renuncia a la

misma de no resultar tal comunicación. Esta aceptación implica que el becario cede los derechos de publicación de su trabajo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con carácter exclusivo y gratuito.

6. Programa de trabajo y plazos de entrega.

Los becarios vienen obligados a remitir a la Dirección General de Bienes Culturales resúmenes trimestrales de su labor de formación o investigación dentro de los quince días naturales siguientes a la expiración de cada plazo trimestral. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la beca.

Para el desarrollo de los conclusiones del trabajo y evaluación del mismo, el becario deberá elaborar la memoria final de la beca en la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, o centro que se designe, en un plazo comprendido entre los 20 y 45 días finales al período de disfrute de la beca.

Sevilla, 18 de junio de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1990, por la que se convocan ayudas para guiones de cortometrajes en cine y vídeo (BOJA núm. 44, de 29.5.90).

Advertido error en la Orden de 14 de mayo de 1990, por la que se convocan ayudas para guiones de cortometrajes en cine y vídeo, se transcribe la oportuna modificación:

En la pág. 4.253, Base 3.2. donde dice «Junta con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación...» deberá añadirse «por quintuplicada.».

Sevilla, 18 de junio de 1990.

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de mayo de 1990, por la que se convocan ayudas para la redacción de guiones de largometrajes. (BOJA núm. 44, de 29.5.90).

Advertido error en la Orden de 15 de mayo de 1990, por la que se convocan ayudas para la redacción de guiones de largometrajes, se transcribe la oportuna modificación:

En la pág. 4.254, Base 3.2. donde dice: «Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación...» deberá añadirse «... por quintuplicado.».

Sevilla, 18 de junio de 1990.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FA90000025) (Res. P-49/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con adm. previa, de acuerdo con la establecida en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos Selvícolas en 190 Has. en la vertiente norte de la Sierra de Gádor. Almería».

Fecha de adjudicación definitiva: 11 de junio de 1990